

Nº: 293

NOVELLA, Agustín

TERUEL

1656

Contiene índice

Fol. 1 - 144

Enc. pergamino - Tam. cuarto

B. E.

341

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

IV 293

Protocolo don Agustín Novella
 Sanzon Ciudadano i Domiciliado en la
 Ciudad de Ferrel Notario del Numero
 i secretario de ella dotados con
 actor i escritura por mi Dho.

Notario de la ciudad
 en el año de mil ochocientos
 y ochenta y siete
 mil ochocientos
 cincuenta
 i
 seis

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



Arriba del año de 7
= 1656 =

Pedimento de Juana Lopez G^a de Santante
en las manos del Blazfo 1

Trinidad y los Viciario y Placeros de P.^o
a Don Gaspar de Navarrete 6

De. Andres Delgado y sumneri a
Juan de Uribe Menor de Xea fo 9

De sangüera y Balbasar de la Carbera
a Juan Domingo G^o de fo 10

Comandante Domingo Gilante de la Frana del
campesino de a. l. de Domingo Navarrete
a. l. de V. de V. de fo 11

Apoca y Thoma Teronimo Fortuna Gudebano
y sumneri de Don Juan de
a. l. de Navarrete fo 13

Comandante Diego Santiago a. l. de Teruel
a. l. de V. de V. de fo 14

Comanda Felipe Sando al p. alder
 cor de Lido fol 1 5

Comanda Pedro Dupulle al p. a
 Pector de Lido fol 1 6

Comanda Sebastian Martin Dorado al
 Pector Martinéz i otros de Garrofol 1 7

Comanda Domingo Vellido Sando a
 de dorados Pedro Adan Car. bono fol 1 8

Comanda Pedro Adan a la Iglesia parro
 Pector de S. Andres fol 1 9

Comanda Pedro Adan a la Iglesia parro
 Pector de S. Pedro fol 2 0

Comanda Pedro Adan a la Iglesia parro
 Pector de S. Martin fol 2 1

Comanda Juan Ponce Mercader a Bar
 to como la fiza mercader de la
 goza fol 2 2

Comanda Pedro Lorenzo Labrador de San
 lu de Quinto Baro de comend fol 2 4

Comanda Domingo Viente de la Torana con
 alle Campillo a l' hon do Domingo
 Panaro Quintal fol 2 5

Comanda El Francisco Campillo B. de Sargua
 San J. de S. J. fol 2 6

Comanda Pedro Julian Labrador del
 Campillo a Quinto Contral de la
 Mozas fol 2 9

Comanda El Juan Juan Gilbar canonge
 de Mora otros a Juan Torana
 otros fol 3 0

Comanda Martin Enzon de Arbraves a
 Fran. Panaro del Curato fol 3 1

Comandante J. Antonio de Siqueira
del Q. de la Plaza a Juan Antonio
de Siqueira fol. 32

Comandante J. Antonio de Siqueira Intendente
a Juan Antonio de Siqueira
de Siqueira fol. 33

Carta de J. Antonio de Siqueira
a Juan Antonio de Siqueira
de Siqueira fol. 34

Comandante J. Antonio de Siqueira
a Juan Antonio de Siqueira
de Siqueira fol. 36

Comandante J. Antonio de Siqueira
a Juan Antonio de Siqueira
de Siqueira fol. 37

Comandante J. Antonio de Siqueira
a Juan Antonio de Siqueira
de Siqueira fol. 38

Comandante J. Antonio de Siqueira
a Juan Antonio de Siqueira
de Siqueira fol. 39

Comandante J. Antonio de Siqueira
a Juan Antonio de Siqueira
de Siqueira fol. 40

Comandante J. Antonio de Siqueira
a Juan Antonio de Siqueira
de Siqueira fol. 41

Comandante J. Antonio de Siqueira
a Juan Antonio de Siqueira
de Siqueira fol. 42

Comandante J. Antonio de Siqueira
a Juan Antonio de Siqueira
de Siqueira fol. 44

Comandante J. Antonio de Siqueira
a Juan Antonio de Siqueira
de Siqueira fol. 46

Comandante J. Antonio de Siqueira
a Juan Antonio de Siqueira
de Siqueira fol. 47

Comandante J. Antonio de Siqueira
a Juan Antonio de Siqueira
de Siqueira fol. 48

Apellacion / de Thome Joseph Matutano
 Ante el Sr. obispo de Toluca fol. 70
 Aplica / de Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz fol. 78
 Veredicto / de Miguel de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz fol. 79
 Transpaso / de Miguel de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz fol. 80
 Aplica / de Francisco Martinez de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz fol. 81
 Veredicto / de Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz fol. 82
 Comenda / de Domingo de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz fol. 84

Comenda / de Don Miguel de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz fol. 85
 Aplica / de Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz fol. 86
 Veredicto / de Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz fol. 94
 Carta de Gracia / de Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz fol. 95
 Veredicto / de Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz fol. 96
 Comenda / de Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz fol. 98
 Comenda / de Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz fol. 99

Comandante Don Manuel Terrazanos e
Domingo Calhadejos etc. 100

Don Miguel Larrano & Miguel
Doncario Lopez & Co. 104

Comendat. Alon. Lame. Matheo. Gedeon
nador a Jay Rafael Corrao de
la Trinidad etc

La Amada fol
Comandante Martin Martin Caspilla de la
dies a Mtro Pedro Malonguri de
Sant Juan fol 104

Pra. Jermomiana Navarro de Francisco Cabre

Matrimonio del Sr. Don Domingo Delgado Albarran
y Doña Gertrudis Hernandez 166

Renovación de la
declaración
de Canchali

El Encarnado Francisco Lantieri
Comar. C. del Juzgado

220

Consigne Anna Luina Co. a Arthur 200
Jade Alcantara

Comandante J. G. Bonifaz alfr. de
Mora a Lino Murado alfr. de 224

Contrabando de Sumo Monado a la Capa
Bonif. Soc. _____ 185

Testam^{to} de Andra. Delgado. Alcant.
11mnoxi. 1616

14. *Alcova* *Francisco* *Spazza di carta fabi*
do Pedro Salazar 128

Aroca Piamon del For. Gammion dellor
Dattione del Legado dellor
Gammion fel ————— 424

Quinto ^{to} *Giuseppe Fortia de Gualys a l. 125*
Prat de Carag fol ————— 125

Comanda *Felipe Cura del campo de el*
Juan Fortino della Calorano fol ————— 125

Condicion *Piero Corbani Tunnari de*
Miguel Martinez Beres fol ————— 127

Testamento *de Miguel Enommo Fortunio Cu*
Cervado de Fecul fol ————— 128

^{to}
Testam^{to} de Miguel
Enommo Fortunio fol ————— 140

Comanda *de P^{ta} Garon de An*
biata de Masen Domingo
Antao fol ————— 146

Condicion *de P^{ta} Garon de An*
biata de Masen Domingo
Antao fol ————— 141

Comanda *Miguel Sagarra de Alhambra*
a Juan Bouella fol ————— 142

Comanda *Gabriel Corella de Alhambra a*
Juan Bouella fol ————— 143

L. J. M. S.



Mi Santo Sacramento en la manera
siguiente
Quisiera unirme mi alma a tu Dios
creador y regidor de la tierra y el agua
y el viento y el fuego y siempre iguales
de este mundo y de la vida eterna
y de la gloria y de la vida eterna.

Atmenguio y manto y siempre iguales
y siempre iguales y siempre iguales
de este mundo y de la vida eterna
y de la gloria y de la vida eterna.

Atmenguio y manto y siempre iguales
y siempre iguales y siempre iguales
de este mundo y de la vida eterna
y de la gloria y de la vida eterna.

Atmenguio y manto y siempre iguales
y siempre iguales y siempre iguales
de este mundo y de la vida eterna
y de la gloria y de la vida eterna.

Atmenguio y manto y siempre iguales
y siempre iguales y siempre iguales
de este mundo y de la vida eterna
y de la gloria y de la vida eterna.

Atmenguio y manto y siempre iguales
y siempre iguales y siempre iguales
de este mundo y de la vida eterna
y de la gloria y de la vida eterna.

Atmenguio y manto y siempre iguales
y siempre iguales y siempre iguales
de este mundo y de la vida eterna
y de la gloria y de la vida eterna.

Atmenguio y manto y siempre iguales
y siempre iguales y siempre iguales
de este mundo y de la vida eterna
y de la gloria y de la vida eterna.

[illegible][illegible]

Amas como si yo dixi quoy
 No foudas cono imitables de
 edesellas. a sanores a loque marie
 y fage. fanaa. fies hysos para
 que a aquellos. se los parran
 el peca. como buenos Hermanos
 guelmente. finge pudellana
 No marque el oio. fies
 gan de todo la parte guellocare
 a fuporia. y fies de luvina
 como de fies y luvina fuporia
 Alondia. y fies en fuporia
 y fies de luvina. de fuporia. con o luvina
 de fuporia. de fuporia. y fies de luvina
 fies a fuporia. a fuporia. a fuporia
 fies de luvina. a fuporia. a fuporia

[illegible]

Yo, Luis Cancrio de Marzuela, vecino de San Juan,
Cedra y Sabador. Doy fe y constancia
de los obreros de Marzuela y San Juan
de Losobredichos y firmo por la escan-
da y mi con verga que dijon en uallan
escriuio *de*

Adroggi emendato
Anno infirmi infirmi

[illegible]

[illegible][illegible]

Al Dr. M^{te}. Sualdon Lagueras

Yo tengo un caso de viruela todo

de unimo es de dolor amor a paces

Comunicante es de un caso de viruela

Nauarro a Montañque acepto todo bre

cho y oficio pagar cho. Leno es

cuando de unimo es de un caso de

pac. Leno es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

Die. trigesimo p^{mo} de Mayo. De remon
de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

de un caso de unimo es de un caso de

Quidam dno nro p[ro]p[ri]o d[omi]ni d[omi]ni
A[li]o qual[ite]r. Summas de d[omi]ni
O[ra]tiones an[te]p[re]s[ent]is locantur
O[ra]tiones p[ro]p[ri]as can[te]latus
Et ad m[un]do l[ite]re l[ite]re m[un]do
d[omi]ni p[ro]p[ri]o m[un]do e[st] d[omi]ni
In m[un]do m[un]do p[ro]p[ri]o m[un]do
L[ite]re l[ite]re l[ite]re l[ite]re l[ite]re

Quidam dno p[ro]p[ri]o d[omi]ni d[omi]ni
A[li]o m[un]do m[un]do m[un]do m[un]do
p[ro]p[ri]o m[un]do m[un]do m[un]do m[un]do
d[omi]ni m[un]do m[un]do m[un]do m[un]do

Quidam dno p[ro]p[ri]o d[omi]ni d[omi]ni
A[li]o m[un]do m[un]do m[un]do m[un]do
p[ro]p[ri]o m[un]do m[un]do m[un]do m[un]do
d[omi]ni m[un]do m[un]do m[un]do m[un]do

Quidam dno p[ro]p[ri]o d[omi]ni d[omi]ni
A[li]o m[un]do m[un]do m[un]do m[un]do
p[ro]p[ri]o m[un]do m[un]do m[un]do m[un]do
d[omi]ni m[un]do m[un]do m[un]do m[un]do

Quidam dno p[ro]p[ri]o d[omi]ni d[omi]ni
A[li]o m[un]do m[un]do m[un]do m[un]do
p[ro]p[ri]o m[un]do m[un]do m[un]do m[un]do
d[omi]ni m[un]do m[un]do m[un]do m[un]do

Donna et Summaeque
 Clamit quae pueri et ad tota
 Gladio. Conclaurubai de nomybi de
 pinguio qui fuitio de pueri
 Inveniano et de omnibus
 Grae fague et de omnibus
 De Diego Santiago de la Cruz
 pueri et de pueri et de pueri
 et felipesane et otorgo loio bre di cho
 y Diego Santiago de la Cruz de la Cruz
 et primo por miconestigo que digonosa
 et de la Cruz

[illegible]

Lo qual lo muestre el asino
el asino supe mule, fel hano
fupaly. Q. conuio q. su metomay
furo alio q. el quero quel
puesmo al fupaly arreglado en
la uisita de nombre de quero
Constituido q. fupaly q. quier
Digo Santiago y Felipe ancho
el fupaly. Q. m. f. fupaly
y Diego Santiago fupaly de la obre
Dicho y fupaly por el otorgante que digo
nosa fupaly fupaly
y Felipe ancho y otorgante de la obre de
cho y fupaly por el otorgante que digo
quero sabra escribir

Hecho quince y quince de mayo de 1583
Salva conforme a fupaly

A. mule

17
Digo Santiago y Felipe ancho
el fupaly. Q. m. f. fupaly
y Diego Santiago fupaly de la obre
Dicho y fupaly por el otorgante que digo
nosa fupaly fupaly
y Felipe ancho y otorgante de la obre de
cho y fupaly por el otorgante que digo
quero sabra escribir

Prometo I mi obligo a pagar dos
pension en cada un año. Segun deo
formi de continue en el original cagando
dedito censal. I deperado cada
cassa arriba. Conformado segun
Et I miro su arreglado que
Cm ommbus clares y segun Paltayce de
En I miro deo como nominando
Guaguetor balague con el deo de los
Orchos y firmo por el otro ganzo que
Vigora ora bía eschri bir
Yo miguel gil soy el rigo de lo sobre dho
I firmo por lo otorgando que digo notario
escribir

Al llo que me puernte a lo deo que
I miro conformo a lo deo
I miro conformo a lo deo
I miro conformo a lo deo

20
Prometo I mi obligo a pagar dos
pension en cada un año. Segun deo
formi de continue en el original cagando
dedito censal. I deperado cada
cassa arriba. Conformado segun
Et I miro su arreglado que
Cm ommbus clares y segun Paltayce de
En I miro deo como nominando
Guaguetor balague con el deo de los
Orchos y firmo por el otro ganzo que
Vigora ora bía eschri bir
Yo miguel gil soy el rigo de lo sobre dho
I firmo por lo otorgando que digo notario
escribir

[illegible][illegible]



Arabi

[illegible]

Primicia de Sumarios y mraz
et quicquid in presentibus
conclavibus denotat
de quibus Ant. Hinc. Hinc.
Proventus et Chamomilla
Cavendish. Hinc. Hinc. Hinc.
de quibus Hinc. Hinc.
De Hinc. Hinc. Hinc. Hinc.
Hinc. Hinc. Hinc. Hinc.
Hinc. Hinc. Hinc. Hinc.
Hinc. Hinc. Hinc. Hinc.

De Hinc. Hinc. Hinc. Hinc.
Hinc. Hinc. Hinc. Hinc.
Hinc. Hinc. Hinc. Hinc.
Hinc. Hinc. Hinc. Hinc.
Hinc. Hinc. Hinc. Hinc.
Hinc. Hinc. Hinc. Hinc.
Hinc. Hinc. Hinc. Hinc.

Hinc. Hinc. Hinc. Hinc.
Hinc. Hinc. Hinc. Hinc.
Hinc. Hinc. Hinc. Hinc.
Hinc. Hinc. Hinc. Hinc.
Hinc. Hinc. Hinc. Hinc.
Hinc. Hinc. Hinc. Hinc.
Hinc. Hinc. Hinc. Hinc.

76
Die vigesimo quinto Januarii februarii
anno domini M. D. C. C. C. C. C.
Eodem die et loco que Jo. Francisco fam.
pillo Julia de la qual Sanz de
Co. Detima della Ciudad de Sene
etando. Olfama dani. Sene. Hinc.
fomedi. Olfama dani. Sene. Hinc.
Olfama dani. Sene. Hinc.
Olfama dani. Sene. Hinc.
Olfama dani. Sene. Hinc.
Olfama dani. Sene. Hinc.
Olfama dani. Sene. Hinc.

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

Imagna Prossimi Argo que fuerit
Fuerit Beate Nati. Pison. Caris loq
Cortez. Bonif. P. de la carante
contra el Rey. De la carante

Carta degnado. doze. Puro. Puro.
 Du. Ammario e degnado Puro. Puro.
 Felgo. doze. Puro. Puro.

L. J. Gaudet

[illegible]

Comendador de la villa de Alhambra
que por el presente apetece a re-
glado condonacion de las deudas
que con el presente deudor de
tano es et sumombrado en el presente

Plata de la villa de Alhambra
de don Bernado Garcia Bonifacio
de Alhambra y Joseph de la Santa Cruz

Yo moron Bernado Garcia Bonifacio de la
dicho oficio por el presente de
no sabiendo decir

Yo Juan de la villa de Alhambra de la villa de
Alhambra de la villa de Alhambra

Alhambra de la villa de Alhambra
Alhambra de la villa de Alhambra

Comanda
ya

Alhambra que por el presente de
Juan de la villa de Alhambra
Por esta villa de Alhambra
Alhambra de la villa de Alhambra
Alhambra de la villa de Alhambra

Alhambra de la villa de Alhambra
Alhambra de la villa de Alhambra
Alhambra de la villa de Alhambra
Alhambra de la villa de Alhambra

Alhambra de la villa de Alhambra
Alhambra de la villa de Alhambra
Alhambra de la villa de Alhambra
Alhambra de la villa de Alhambra

Alhambra de la villa de Alhambra
Alhambra de la villa de Alhambra
Alhambra de la villa de Alhambra
Alhambra de la villa de Alhambra

Alhambra de la villa de Alhambra
Alhambra de la villa de Alhambra
Alhambra de la villa de Alhambra
Alhambra de la villa de Alhambra

Annunciamus Officiis nostris
 etiam ad id ad eque
 demus quodque in
 Anglica Conclavibus de
 in sequens Constitutio
 Per nos in Cantuariis et
 omnibus claustris in similibus
 fiat largus et equus et
 In supra locis nominat

9 Attiklogis megastomus auct. Pappas
La Mar conformis auct.

[illegible]

El Sr. D. Juan de los Rios que es natural
de la villa de Medellin en la provincia de
Burgos de quien se ha de dar fe
por el Sr. D. Juan de los Rios que es natural
de la villa de Medellin en la provincia de
Burgos de quien se ha de dar fe
por el Sr. D. Juan de los Rios que es natural
de la villa de Medellin en la provincia de
Burgos de quien se ha de dar fe

yo Juan de los Rios soy testigo de lo que
se ha escrito por el Sr. D. Juan de los Rios
que es natural de la villa de Medellin en la provincia de
Burgos de quien se ha de dar fe
por el Sr. D. Juan de los Rios que es natural
de la villa de Medellin en la provincia de
Burgos de quien se ha de dar fe
por el Sr. D. Juan de los Rios que es natural
de la villa de Medellin en la provincia de
Burgos de quien se ha de dar fe

Comandante Colon de la villa de Medellin en la provincia de
Burgos de quien se ha de dar fe
por el Sr. D. Juan de los Rios que es natural
de la villa de Medellin en la provincia de
Burgos de quien se ha de dar fe
por el Sr. D. Juan de los Rios que es natural
de la villa de Medellin en la provincia de
Burgos de quien se ha de dar fe
por el Sr. D. Juan de los Rios que es natural
de la villa de Medellin en la provincia de
Burgos de quien se ha de dar fe
por el Sr. D. Juan de los Rios que es natural
de la villa de Medellin en la provincia de
Burgos de quien se ha de dar fe

El quino guacabueno de tota arre
glado Conclavula de omni deprecario
Conclavio.prehensioe et confirmatio
de clavula in similitudine ad clavulas
de clavulas et confirmatio

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

Amor a lo común et lo que p[er] Jeronimo Amador
Abrazamen. Almo de lugar de
Excmo. de grado et confidencia
Quem el obispo confieso tener
que finge en Cordoba aman
dequellon el diputado de
Juan Carlos Corrales Almo. de
lo que el finge es a
Amor cantidad de cinco
quellon faguen lo que es
de los faguen. Comunicantes
promueve faguen a lo
quiere de lo impune
Amor de los faguen
de que les faguen
los faguen de lo que

[illegible]

yo francisco cozar del soi del tigo
del solvendi cho y firmo por
mi con del tigo quendi gorn
sabia el cri bir

[illegible][illegible]

atto sopra dicho
Alloggio mugugno atto reg. g.
foras conforme al furo

Qui nono Junii Aquilae anno aetate
Quinque MDCCLXXII Indag

[illegible][illegible]

1717 Acquiescent quæ respicit
ad tota complectitur summa
vultu laetantem vultu iocundum
Dei laqueos & gubernet

Die Primo Junii Aprilis anno a Nati
Domini 1666. J. Smith

[illegible]

[illegible]

Juro a Dios y a mi conciencia que por
este mto. de los tres reyes
de por mi de quier con el mto. de
por mi de quier con el mto. de
por mi de quier con el mto. de
por mi de quier con el mto. de

Yo Domingo de la Cruz y Juan de
Garcia de la Cruz y Juan de

Yo mi querelante marquis de
lo de los reyes de los

Yo Domingo de la Cruz y Juan de
por la mto. de los reyes
que dixeran no deban de

Yo de los reyes de los
Yo de los reyes de los

Yo de los reyes de los
Yo de los reyes de los
Yo de los reyes de los
Yo de los reyes de los
Yo de los reyes de los
Yo de los reyes de los
Yo de los reyes de los
Yo de los reyes de los
Yo de los reyes de los
Yo de los reyes de los

[illegible]

[illegible][illegible]

Gentle grace Eandos m'hep'mi g'mauoa
 P'mierant' eng'm'de m'Ami ad'p'ma te g'
 T'oro a'p'ual'm'g' f'mil'ig'm'te' m'p'p'g'u
 f'm'g'u' q' g'm'ad'o' f'm'f'm'ad'o' g'm'b'le' f'm'g'm'g'u
 E'loas' c'm'u' f'm'te' o'u' f'm'f'm'a' f'm'm'o'
 f'm'm'm'o' d'o'u' m'ad'o' g'm'i' m' f'm'f'm'o' d' f'm'g'u
 f'm'f'm'o' f'm'f'm'm'm'o' a' f'm'f'm'a' f'm'f'm'o'
 f'm'f'm'o' f'm'f'm'm'm'm'o' d'e' f'm'f'm'o' d'
 f'm'f'm'o' f'm'f'm'a' d' f'm'f'm'o' a' f'm'f'm'o' d'
 f'm'f'm'o' f'm'f'm'o' f'm'f'm'o' f'm'f'm'o' f'm'f'm'o'
 f'm'f'm'o' d'o'u' m'ad'o' g'm'i' c'm'ad'o' f'm'f'm'o'
 f'm'f'm'o' d'e' f'm'f'm'o' d'e' f'm'f'm'o' d'e' f'm'f'm'o' d'e'
 f'm'f'm'o' f'm'f'm'o' f'm'f'm'o' f'm'f'm'o' f'm'f'm'o'
 f'm'f'm'o' a' f'm'f'm'a' f'm'f'm'o' f'm'f'm'o' f'm'f'm'o'
 f'm'f'm'o' c'm'ad'o' c'm'ad'o' f'm'f'm'o' f'm'f'm'o' f'm'f'm'o'
 f'm'f'm'o' d'o'u' m'ad'o' f'm'f'm'o' f'm'f'm'o' f'm'f'm'o'
 f'm'f'm'o' d'e' f'm'f'm'o' d'e' f'm'f'm'o' d'e' f'm'f'm'o' d'e'

[illegible]

*Kellm. The Dagado satigusto de muellos
de foga en aguan de tortilla de puerro
y de queso con verdura cocida y
un poco de salsa de tomate y
en la forma de minestrone cocido*

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

Miguel Antonio de Sanabria
 Jefe de la Comandancia

24 Miguel Martinez de Samayza
Escribo de lo que he oído y firmado por la
causa y mi cargo que he de dar
la causa y causa.

Atta Regia quoniam a bonis aequis salu
conformi aequis

[illegible]

de lo qual heo mudado o nome
 para a especie de *Domus* e a qual
 nomeo *de quibus quocumque de deo*
Angelo Conclusão de *Domus* de
Quarto *Constituição* *de* *Domus* *de*
Domus *de* *Domus* *de* *Domus* *de*
Domus *de* *Domus* *de* *Domus* *de*
Domus *de* *Domus* *de* *Domus* *de*
Domus *de* *Domus* *de* *Domus* *de*

do. Na chiz de bar so e terço do sobre d'el
e fôr mo por micon terço que d'igo. no sob
e scribte

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible][illegible]

GOBIERNO
DE ESPAÑA

Partido de la Provincia de Cuzco
Patrimonio del Sr. Don Juan de la Cruz
Cuzco. En tanto que se halla en
el estado de los bienes de
ambos partes, por qualquier cosa
de las cosas que son de los dos
esposos, como si fuesen de uno
solo, que matrimonio se ha tratado
y celebrado en la Ciudad de Cuzco
Juan de la Cruz y Doña
Catalina de la Cruz
Cuzco. En tanto que se halla en
el estado de los bienes de
ambos partes, por qualquier cosa
de las cosas que son de los dos
esposos, como si fuesen de uno
solo, que matrimonio se ha tratado
y celebrado en la Ciudad de Cuzco

87
Jui 29 Junio 1646
Don Juan de la Cruz y Doña
Catalina de la Cruz
Capitacion de los bienes de la
Ciudad de Cuzco
En tanto que se halla en
el estado de los bienes de
ambos partes, por qualquier cosa
de las cosas que son de los dos
esposos, como si fuesen de uno
solo, que matrimonio se ha tratado
y celebrado en la Ciudad de Cuzco

En tanto que se halla en
el estado de los bienes de
ambos partes, por qualquier cosa
de las cosas que son de los dos
esposos, como si fuesen de uno
solo, que matrimonio se ha tratado
y celebrado en la Ciudad de Cuzco

vestido... ^{la mitad} ~~estima~~ en tres mil sueldos
de su parte dicha dicha pascion con
dicho los hijos =

Item de los albos por el dicho Juan Appa-
rio letrado que extraxo por su de
dicho mas de ocho mil sueldos =

Item la mitad de la casa nueva con los
tenidos y heredados en el lugar
de Sonalba de los señores de la comunidad de
Oaxaca con lo qual quisieron salir de
confundido y dudante y segun fuere de la
dicha. ^{después} de hacer estimada de la
su mitad dicha dicha pascion en
once mil sueldos de su parte =

Item tiene el dicho Juan Appario todos
quales quere otros bienes muebles y fijos
del pertenecientes y pertenecientes por venir
y fijos en qualquiere tiempo
lugar y en qualquiere forma
manera que den su prueba =

La dicha Emerenciana Hernandez tiene
en contemplacion de dicho matrimonio los
bienes siguientes =

Primo tiene en el lugar de Sonalba con
dos mudas de canas de abates y de la una muda
cana es de la dicha Emerenciana Hernandez
y la otra muda. Cana de la dicha Emeren-
ciana. Botas de su madre y la otra muda
cana es de su tía y por tanto Hernandez divide
entre que despues de muerta dicha abia
toda la casa puesta y a menor de ella ampo
es toda de la dicha Emerenciana Hernandez =

Item tiene la dicha en la dicha de
dicho lugar de Sonalba con el casa patida
de su tía y de su madre y de su madre
y por tanto la dicha su madre y su madre
la otra mitad =

Item en el campo de dicho lugar de
Sonalba con la mitad de su parte =

gubdad de sembradura fenoreca de
esta otra melid es de la duha fenoreca
Item tiene la duha en el derecho que
se puede poseer en la hacienda de
don fernando hernandez agred al qual
mucho sin tener en testimonio la qual otra
hacienda esta situada en el dulce lugar
de Torrelacamel y esta alomada en
quarenta libras -

Item asi mismo tiene en el derecho
que se puede poseer en la hacienda
de la fin catolina agred situada en el
lugar de Monreal del campo en la
qual tiene la duha Emerenciana Hen-
andez derechos sobre partes de agua
la qual es un fuero de cabecera
Item tiene la lexa y prolegade de
colombes quando se quiere que sea
señor escudro gay. Item tubo muen de
Bodet de oficio del pasado de año Galadon de la
muna nupcial en do pagas iguales de muen

señor de do en do año por muen a do de muen
Item tiene la duha otro legado que
se tiene de do en do y muen en la
esta de f. Pedro de la duha galadon
Item tiene la duha otra muna muen
se tiene hernandez agred = la muna muna
de la hernandez de la muna muna en la muna
Item tiene la duha muna muna de
la muna de muna muna muna de muna
ad do muna de muna muna de muna
muna de muna muna de muna muna
de muna sobre muna de muna
Item muna muna muna de muna muna
con do la muna muna
Item tiene do muna de muna
muna muna muna de muna muna
y otro muna de muna muna
Item tiene la duha do muna de muna
muna muna de muna muna en la muna
de muna muna de muna muna muna
en quarenta libras muna con muna muna



GOBIERNO
DE ESPAÑA

2. Al qual dho. Valero elonado en rehen-
ta libre que quedas las quarenta
quedan dho. fazienda libre y para la dha
liberacion de
dicha tiene otra heredad libre en la
Casta de Donos en dho. lugar de
Correla y en el de Vizcaya de sembrar
la qual. Relada la dha Emerenciana
Bobel su madre con obligacion que dicha
su madre se obligo para el año que viene
dar la sembrada que compra con
la comida sea para dicho peltro con
juzgo

Item la dha Emerenciana Bobel
su madre se ofrece ala dha Emeren-
ciana Hernandez su hija para que sea
don muellos como ella para despues
de los dias de dicha Emerenciana Bobel
Con tal que aquella en el tiempo que vin-
re si hubiere necesidad de enfermar o
qualquiera otro trabajo que su madre con

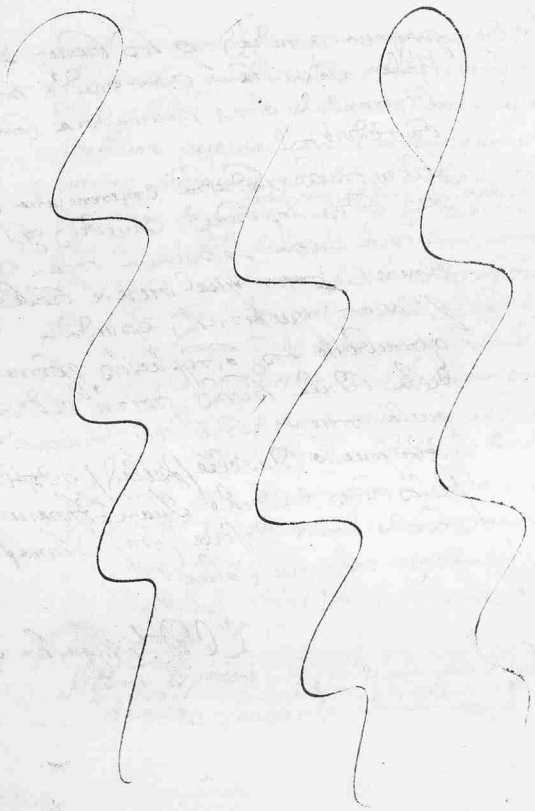
90
cumento pueda vender lo que se paxiere
de dicha su hacienda por su el ma-
lo que plexe de su gusto -

Item el pacto y condicion que la dha Emere-
ciana que la dha Emerenciana Hernandez
tiene en contemplacion de matrimonio
que lo que estuviere sembrada para
cuando tal como de este año la dha
su madre -

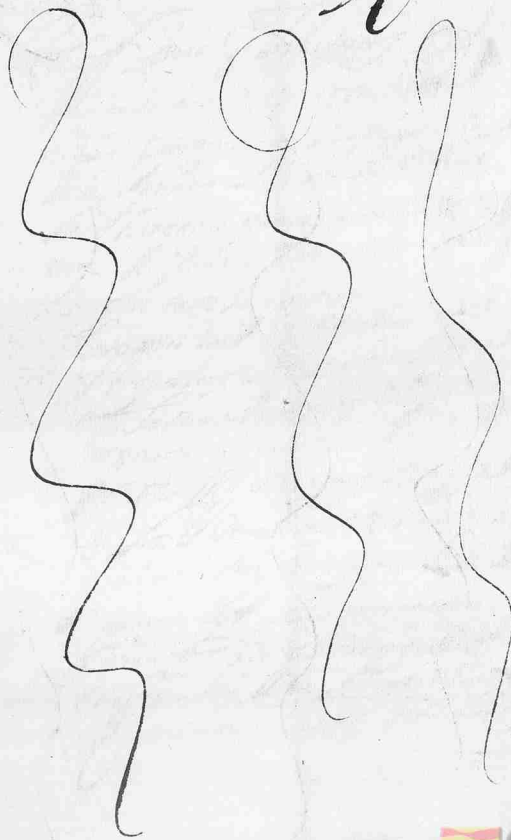
Item es pacto que el dho Juan ypparino
le paga de traves ala dha dñe y
carga de de los dños con su
trabajo, y a el tra que alier
a mulla -

Item es pacto y condicion que el dho
Juan ypparino dñe y dñe y dñe y dñe
muyto para ala dha Emerenciana
Hernandez en qualunre sueldo que
de los propios bienes y hacienda de

18
Machado



92
Machado



[illegible][illegible]

GOBIERNO DE ESPAÑA

[illegible][illegible]

& l'altre mie c'ingressaron a' to a' to
 prefabbi a' to a' to a' to a' to a' to

[illegible]

L. Horne

Dai vigesimo quarto. Annis Aug. 1780

[illegible]

Saverio Lucio Aguerre. I
 tanto fue el olvido tan
 clamante por tenermi ami
 do de los amigos de la casa. En
 el no por haberme
 ello caído a su vez en supe
 rior. de grado. con la
 de. mismo. de el olvido
 Saverio Lucio Aguerre. I
 tanto fue el olvido tan
 clamante por tenermi ami
 do de los amigos de la casa. En
 el no por haberme
 ello caído a su vez en supe
 rior. de grado. con la
 de. mismo. de el olvido

[illegible]

ad omnium salutem
persequens etc.
In signum pro ximi memento

[illegible]

o Olyomipersoni Luis muelley
 et alios et alios muelley
 et formin et gmo sen eppenai feliu
 Non feliaes Non muelley et muelley
 et et muelley et et muelley et muelley

Quoniam Multi muelley et muelley
 et muelley et muelley et muelley
 et muelley et muelley et muelley
 et muelley et muelley et muelley

Yo muelley muelley et muelley et muelley
 et muelley

Yo muelley et muelley et muelley et muelley
 et muelley et muelley et muelley et muelley

Yo muelley et muelley et muelley et muelley
 et muelley et muelley et muelley et muelley

Yo muelley et muelley et muelley et muelley

Yo muelley et muelley et muelley et muelley
 et muelley et muelley et muelley et muelley

Yo muelley et muelley et muelley et muelley
 et muelley et muelley et muelley et muelley

Yo muelley et muelley et muelley et muelley
 et muelley et muelley et muelley et muelley

Yo muelley et muelley et muelley et muelley
 et muelley et muelley et muelley et muelley

Yo muelley et muelley et muelley et muelley
 et muelley et muelley et muelley et muelley

Yo muelley et muelley et muelley et muelley
 et muelley et muelley et muelley et muelley

[illegible][illegible]

meliorata Antonio Delgado
 y Peronina Amadori de Vercia
 que me dañó la cadera
 el porani con un azar de lo
 Florida Mañé y una de quipasa
 en jefes de la Verifian que
 el día de San Juan de la Cruz
 con la placion del presente malon
 mento traman dicho megopetula
 con malhumoral la qual quierien
 do el señor la en un con la de
 Ojalá Panos y unme

107
Memoria deloqui Nro. Aponio delgado
Pamud. J. P. de Arzu. Delgado Fontarero
J. C. L. P. Juanes fueron en el monte de la
cruz de Matamoros con. Leonina Fernandez
Conseja. Diosa de.

[illegible][illegible]

do Sagunto por la claria de los rios
del año mil seiscientos cinquenta y siete
Ciento y setenta y ocho Sagunto de la
della deves en dos mil y noventa y
Cinco. Para Sagunto y Flores
del año mil seiscientos cinquenta
y ocho el señor conde de Liria
dize fortas algunas a guisa de muelle
dejar a la igualdad de los m
diseña y de los muelles de los m
el muelle de los muelles de los m
dize fortas algunas a guisa de muelle
dejar a la igualdad de los m
diseña y de los muelles de los m
el muelle de los muelles de los m

116
Código de el Solo Du nostratos y
Delgado fontanero y Catta de
Para Pison. Cingra Winton de la
maga de Fortas y Fortas de la
Cincha prima. Cingra Winton
gracia en quito de un muelle
y palabre granizada quiron de
gracia y de la de la por ordena
con testamentaria y testamentaria
Cando cada y quito de la testamentaria
della y de la. Cingra de la
de la por nostratos. Cingra de la
muelle de la. Cingra de la
agradando de la de la
de la. Cingra de la
de la y de la de la
de la y de la de la

Que los Dños Thronos, off
 mdo de como Thronos off en la forma
 y manera siguiente

Primamente en que dadamos que tres
 a las a los quibos en los
 Adonit de Aquella a qual mu
 sumilamente. Pero que sumo
 secondo Indimio de la quibos de
 pados de muchos cuerpos de la quibos
 a los con la Santa en la forma

Item. Queremos ademas en que dadamos
 tiempo que la Santa Thronos
 apartar la Santa de muchos
 cuerpo. Que tres caponeros sean
 en que dadamos en la gloria del
 Juan de la Santa en la gloria
 en la gloria del Padre de mi madre
 delgado en

Item queremos mandamos que muchos
 cadaveres sean enterrados con el
 Panito del Padre Santo

Item queremos mandamos que el dñe
 de muchos en burrios por cada uno
 de los en que dadamos la Santa a la
 Santa de la quibos en que dadamos
 como de la quibos en que dadamos

Item queremos que por cada uno de los
 el dñe que murieron los Santos en
 de la Santa en que dadamos la Santa de
 a los Santos de la quibos de cada uno
 en que dadamos en la gloria del
 de la Santa de la quibos en que dadamos
 en el caponero de la Santa en que dadamos
 en la gloria del Padre de mi madre
 en la gloria del Padre de mi madre
 en la gloria del Padre de mi madre

Trago en la capilla primilegiada de agua
de. omme. Cuyas. En la Gloria
del Santo. Pedro en la capilla de
la Virgen del Rosario. Donde
fue misa. En la capilla de la Gloria
de San Juan. en la capilla de
San Diego. Donde misa.

Elm queremos qui en la Gloria
quarta de los. El Obispo
de los. longi d. Obispo de los.
Sobri mudra. Obispo de los.
En favor de los. Obispo de los.
Donde. Pedro en la Ciudad de
Nuestro de pencon en la Ciudad de
Nuestro. Nuevos de pencon en la
Lad. con Obispo de los. Obispo de los.
Obispo de los. Obispo de los.
Nuestro de pencon en la Ciudad de

Por mudra a mis y defuneros
mi misa cantada en la capilla
de la Virgen del Rosario. el de
segunda. de la feminidad de la
Gloria.

Elm queremos qui en la Gloria
de San Juan. Obispo de los.
Obispo de los. Obispo de los.
Obispo de los. Obispo de los.
Obispo de los. Obispo de los.
Obispo de los. Obispo de los.
Obispo de los. Obispo de los.
Obispo de los. Obispo de los.

Elm queremos qui en la Gloria de
San Juan. Obispo de los.
Obispo de los. Obispo de los.
Obispo de los. Obispo de los.
Obispo de los. Obispo de los.
Obispo de los. Obispo de los.
Obispo de los. Obispo de los.
Obispo de los. Obispo de los.

Aunco topio Sopor mutacion de parte de
 Arriba diligencias que para todo ello
 se dio y damos poder cumplidos y aguste
 y muestra de como se han cumplido y aguste
 de nuestra fundacion de como se han cumplido
 las cosas porquales se han cumplido y aguste
 y muestra de como se han cumplido y aguste
 y muestra de como se han cumplido y aguste
 y muestra de como se han cumplido y aguste

y gero ni me mas si no me lo soy de lo de
 sobre dicho y si me por factor gante
 que digo en la parte de la parte
 y gero ni me mas si no me lo soy de lo de
 sobre dicho y si me por factor gante
 que digo en la parte de la parte
 y gero ni me mas si no me lo soy de lo de
 sobre dicho y si me por factor gante
 que digo en la parte de la parte



[illegible]

Alto por. nro. Comunal
A las personas de mi Gobierno
Dono Laposense Enrique Galme
Don Alonzo Domingo Ponce de Salazar
Don Rosa, a quien se le concediere
Nuestro Rey y sus sucesores
Don Juan Ponce de Leon
La qual cosa es para que sea
y lo sea en todo el mundo

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

Antonio de Cadamiro et loco Artetagayronna
 Lemmugustin Thorella Infon
 Ton Indadano V. Comissario
 de en la otra Indadane remel
 Notario del numero de la 2.ª Notariajigatoj
 parus personalmente Ansetay de
 I.ª.ª. madnifis Juan Luis Hortunio



GOBIERNO
DE ASESORO

231
En poder de mi dicho Notario. A que
por quanto Adichos Mironel &
Geronimo Fortunio Martinez & Ma-
rella su hijo era y es unido &
havia pasado de esta guisa & queda
al adona onerequencia & merqui-
gio habria con el publico &
A dicho Testamento para saber
y entender la voluntad de Adichos
quondam Mironel Geronimo For-
tunio Martinez & Marcella
su hijo. A. Incontinenti. Lo
dicho Notario en presencia de
los Subjov. Infrascriptos dice
y responde que ora queda
quiel de quondam Mironel
Geronimo Fortunio Martinez
& Marcella haia hecho &



120
136
Amado en ultimo Testamento & Oblema
los luntos ordina y dispone el
y d. en Simul. Igual me haia
dado dentro de una glica corrada
Cossida Corrada con el sello de
o blea Corrada al dorso de dicho ha
glica. Lo. 4.º en compañia de la
Magnifica Doña Juana Mar-
tinez de espejo mujer de Adichos quon-
dam Mironel Geronimo Fortunio
Martinez & Marcella de la qual
chaplica & dicho Notario hizo
otension & de la dicha Chaurra
& de la de aquella la qual fue bieta
& Corrada Corrada con el
Cada como me haia sido librada
sana & entera. En la qual
a lo una como lo dicho Notario



GOBIERNO
DE A...

Los Testigos Infrascriptos

descubran mente vimos. Et así lo
dicho Notario Constandome de lo
querie del dicho quondam Mique

Gerónimo Antonio Martínez

Manila por haver lo visto muerto
juntamente con los testigos aca-

nombrados abrí el dicho Testamento

y quise la dicha plica dentro de

la qual estava cortada la Clausu-

ra y hilo de aquella. Y con

bi que la abia firmado y se

loz en presencia de los testigos

Infrascriptos. El dicho Testamento

quise leer y oír lo siguiente

Yo, Gerónimo Antonio Martínez

Notario de Manila

Yo, Juan de Dios de la Cruz

Yo, Juan de Dios de la Cruz

Yo, Juan de Dios de la Cruz

Yo, Juan de Dios de la Cruz

Yo, Juan de Dios de la Cruz

Yo, Juan de Dios de la Cruz

Yo, Juan de Dios de la Cruz

Yo, Juan de Dios de la Cruz

Acuerdo que oí y que a las
conforme a fuesen. L. Novena

[illegible]

Arreglado con la misma fe y non bing de guano
Constituido y aprehendido y no bing de
de y non bing de claua de y non bing de
de y non bing de y non bing de
de y non bing de y non bing de
de y non bing de y non bing de
de y non bing de y non bing de
de y non bing de y non bing de

Yo D. Ramiro Ricarte Sierra soy el que
de lo que dicho y firmo por el presente
y dixo no sabia escribir.

Yo D. Ramiro Ricarte Sierra soy el que
de lo que dicho y firmo por el presente
y dixo no sabia escribir.

Yo D. Ramiro Ricarte Sierra soy el que
de lo que dicho y firmo por el presente
y dixo no sabia escribir.

Yo D. Ramiro Ricarte Sierra soy el que
de lo que dicho y firmo por el presente
y dixo no sabia escribir.



GOBIE

[illegible]

146

1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

y Joseph mathew.
y el siglo de es. sobre
dicho y. h. n. u. por el arce
gan te. i mi con per te go. que
di ge von y no sabian el cruce



GOBIERNO
DE ESPAÑA